

**ACUERDO DE LA SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS RESULTADOS DEL TEST DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA RESIDENCIAL A PARTIR DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS NEBA LOCAL Y NEBA FIBRA**

**OFMIN/DTSA/004/18/CONDICIONES DE TRANSPARENCIA ERT**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 21 de junio de 2018

Vistos los resultados del test de replicabilidad económica residencial realizado a partir de los precios de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra comunicados por Telefónica, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- Revisión de los mercados mayoristas de banda ancha**

Con fecha 24 de febrero de 2016, el Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) adoptó la Resolución por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y los mercados de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (en adelante, Resolución de los mercados 3 y 4).

En la citada Resolución se impusieron una serie de obligaciones a Telefónica, incluyendo entre otras la prohibición de realizar determinadas prácticas (tales como reducciones de precios contrarias a la regulación sectorial) y el establecimiento por la CNMC de un test de replicabilidad económica para evaluar

la suficiencia de los precios de los servicios mayoristas regulados que Telefónica debe poner a disposición de terceros.

**SEGUNDO.- Aprobación de la metodología del test de replicabilidad económica para el análisis de los productos de banda ancha ultrarrápida (BAU) emblemáticos de Telefónica comercializados en el segmento residencial**

Con fecha 6 de marzo de 2018, esta Sala de Supervisión Regulatoria adoptó la Resolución por la que se aprueba la metodología para la determinación del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento residencial (en adelante, Resolución del ERT).

En dicha Resolución se estableció la obligación de Telefónica de comunicar a la CNMC y a los operadores alternativos los precios de los servicios NEBA local y NEBA fibra, contando con un plazo de 15 días naturales para ello.

**TERCERO.- Escrito de Telefónica**

Con fecha 3 de abril, de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de Telefónica por el que presenta los precios aplicables a los servicios NEBA local y NEBA fibra, incluyendo las cuotas aperiódicas y periódicas de ambos servicios, así como cuotas asociadas a los servicios soporte en el caso del servicio NEBA local.

En dicho escrito, Telefónica solicita a esta Sala que determine el valor actual neto (VAN) de los servicios que componen su oferta comercial de banda ancha conforme a la metodología aprobada. En su escrito, Telefónica también se refiere a la difusión por parte de la CNMC de determinados elementos e información que considera necesarios para dar debido cumplimiento a las obligaciones que este agente debe asumir en materia de replicabilidad económica de sus ofertas comerciales.

**CUARTO. - Aprobación de la Resolución por la que se determina y hacen públicos los resultados del test de replicabilidad económica residencial a partir de los precios de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra**

Con fecha 25 de abril de 2018, esta Sala de Supervisión Regulatoria adoptó la Resolución por la que se determinan y hacen públicos los resultados del test de replicabilidad económica residencial a partir de los precios de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra.

En dicha Resolución se resolvió publicar los valores actuales netos de los productos BAU emblemáticos de Telefónica, calculados conforme a los principios establecidos en la Resolución de 6 de marzo de 2018 por la que se aprobó la metodología para la determinación del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica de España, S.A.U.

comercializados en el segmento residencial y considerando los precios de NEBA local y NEBA fibra notificados por este operador el día 3 de abril.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES

### PRIMERO. - Objeto del presente acuerdo

Mediante el presente Acuerdo se determinan las condiciones de transparencia de determinados elementos y parámetros que resultan necesarios para que Telefónica y el resto de operadores que hacen uso de los insumos mayoristas de Telefónica puedan conocer, de manera precisa, los criterios que guían el análisis de replicabilidad que la CNMC ha de efectuar.

### SEGUNDO. - Habilitación competencial

En el marco de sus actuaciones la CNMC debe, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), *“garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*. En concreto, en lo referente al sector de las comunicaciones electrónicas, el artículo 6 dispone que la CNMC *“supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas”*, y en su apartado 5 añade que, entre sus funciones, estarán las atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones.

Para realizar las citadas labores de supervisión y control, los artículos 6 de la LCNMC y 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), otorgan a esta Comisión, entre otras, las funciones de definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, la identificación del operador u operadores que posean un poder significativo cuando en el análisis se constate que el mercado no se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, así como, en su caso, la de establecer obligaciones regulatorias a los mismos, todo ello de acuerdo con el procedimiento y efectos determinados en los artículos 13 y 14 de la misma LGTel y en la normativa concordante.

Como consecuencia de dicha habilitación competencial, con fecha 24 de febrero de 2016 el Pleno de la CNMC adoptó la Resolución de los mercados 3 y 4. De conformidad con la citada Resolución, Telefónica debe comunicar a la CNMC los precios y condiciones aplicables a los servicios minoristas de banda ancha, comercializados tanto sobre la base de su red de cobre como sobre la base de su red de fibra óptica. Las obligaciones de comunicación se extienden tanto a las ofertas y empaquetamientos de carácter indefinido que Telefónica pretenda

comercializar, como a cualquier modificación que se pueda producir sobre éstas, en los términos establecidos en la Resolución de los mercados 3 y 4 así como en la Resolución del ERT.

De acuerdo con esta última Resolución, el análisis de replicabilidad que lleva a cabo la CNMC se concreta en el cálculo del VAN de los productos BAU calificados como emblemáticos. A estos efectos, en fecha 25 de abril de 2018<sup>1</sup>, se adoptó la Resolución por la que se determinan y hacen públicos los resultados del test de replicabilidad económica residencial a partir de los precios de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra, procediéndose a la publicación de los valores actuales netos de los productos BAU emblemáticos de Telefónica existentes en dicho momento.

Por todo ello, la Sala de Supervisión regulatoria es el órgano competente para la emisión del presente acuerdo en virtud de lo previsto en los artículos 21.2 de la LCNMC y 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

## II.1 CRITERIOS DE PUBLICACIÓN DEL VAN DE LOS PRODUCTOS BAU EMBLEMÁTICOS DE TELEFÓNICA.

En la Resolución de 25 de abril de 2018 precitada, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acordó publicar los VAN de los productos BAU emblemáticos de Telefónica una vez este operador puso de manifiesto los precios que resultarían de aplicación a los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra. En el citado expediente se concluyó que la publicación de los VAN resultaba de utilidad tanto para Telefónica como para los operadores alternativos, ya que les permitía conocer el potencial impacto de la política comercial de Telefónica en el resultado del test.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la transparencia respecto a variables que resultan determinantes para el correcto desarrollo del sector, esta Sala considera necesario dar publicidad, de manera expresa, a los VAN resultantes de las modificaciones que Telefónica realiza periódicamente de su catálogo comercial, y que no son objeto de un tratamiento específico en el seno de las revisiones de los parámetros esenciales del test de replicabilidad económica que, según lo previsto en la Resolución del ERT, esta Comisión debe llevar a cabo periódicamente.

En particular, tal y como se establece en la citada Resolución del ERT, la comunicación por Telefónica de ofertas minoristas consistentes en la modificación de un producto anterior ya calificado como emblemático, de sus prestaciones adicionales, o que conlleve una migración de los clientes de dichos productos emblemáticos (**segundo** criterio según la terminología adoptada en la

---

<sup>1</sup> Resolución OFMIN/D TSA/003/18/RESULTADOS TEST DE REPLICABILIDAD.

Resolución del ERT) son sometidas de manera inmediata al test de replicabilidad con anterioridad a su lanzamiento, conforme a los valores vigentes en el

momento del análisis. La CNMC mantiene por otra parte conforme al **tercer** criterio la facultad de calificar como emblemático un producto BAU dada su representatividad o especial naturaleza, pudiendo proceder a su análisis incluso con anterioridad a su lanzamiento.

En casos como los aquí detallados, y en aras de garantizar la transparencia en el mercado y dar seguridad a los operadores, esta Sala considera necesario proceder a la publicación de los resultados de los VAN cuando éstos cambien debido a modificaciones en el catálogo comercial minorista de Telefónica. Esta medida permitirá conocer a los operadores los VAN de los productos BAU emblemáticos vigentes en cada momento.

En el mismo sentido, se acuerda dar traslado a Telefónica de la hoja Excel donde se recoge la información empleada por esta Comisión a la hora de efectuar el cálculo del ERT. Asimismo, se insta a publicar el listado de parámetros para que los operadores alternativos también tengan conocimiento del test, aunque eliminando aquella información sensible a efectos comerciales para Telefónica. La publicación de estos elementos permitirá a los agentes activos en el sector conocer en un mayor grado de detalle los parámetros que componen el test y, a su vez, evaluar el impacto derivado de los posibles cambios en la política comercial de Telefónica a nivel mayorista y/o minorista.

En atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Instar a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual a publicar los valores actuales netos de los productos BAU emblemáticos de Telefónica cuando éstos cambien debido a modificaciones en el catálogo comercial minorista de Telefónica.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual a dar traslado a Telefónica de la hoja de cálculo donde se detalla la información empleada por esta Comisión a la hora de efectuar el análisis de replicabilidad económica, a fin de que este operador pueda realizar un correcto seguimiento de su catálogo minorista. La hoja de cálculo a trasladar a Telefónica deberá contener los datos correspondientes a los parámetros señalados como confidenciales en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

El listado de parámetros utilizados en la hoja de cálculo se adjunta asimismo en Anexo 1, en los términos indicados en el presente Acuerdo, a fin de que sean conocidos por todos los operadores del mercado.

## Anexo 1. Listado de parámetros

### 1.- Parámetros de aplicación general

#### 1.1. Factor multiplicador de la banda ancha

Vida media de cliente de fibra (meses)	60,00
WACC TESAU	6,48%
mensualizado	0,01
Factor multiplicador banda ancha fibra	51,36

#### 1.2. Costes de comercialización minorista

Fijos	CONFIDENCIAL
Porcentuales	CONFIDENCIAL

### 2. Componente de banda ancha: costes de red NEBA local

#### 2.1. Precios mayoristas

Precio de acceso (referencia)	-17,57
Alta y baja fibra mensualizada	-1,30

#### 2.2. Costes de red y de equipamiento comunes a todos los productos de fibra

Margen no recurrente (Alta y MRI)	CONFIDENCIAL
-----------------------------------	--------------

#### 2.3. Costes de red propia en función de la velocidad

Velocidad	NEBA local sin IPTV	NEBA local IPTV
Fibra 50Mb/50Mb	-5,59	-7,80
Fibra 100Mb/100Mb	-5,73	-7,90
Fibra 300Mb/300Mb	-6,42	-8,40
Fibra 600Mb/600Mb	-6,95	-8,78

### 3.- Componente de acceso telefónico fijo

	Margen recurrente asociado
Paquetes con acceso RTB no incluido en la cuota mensual	CONFIDENCIAL
Paquetes con acceso RTB incluido en la cuota mensual	CONFIDENCIAL

## 4.- Componente de telefonía fija

Nombre de la tarifa plana	Margen recurrente
TPN-FM	CONFIDENCIAL
TPN	CONFIDENCIAL

## 5.- Componente de telefonía móvil

### 5.1. Líneas de Telefónica Móviles

Nombre del componente móvil	Margen recurrente
Fusión 1Mi/5GB	CONFIDENCIAL
Fusión 1Mi/10GB	CONFIDENCIAL
Fusión 2Mi/12GB	CONFIDENCIAL
Fusión 4Mi/12GB	CONFIDENCIAL
Fusión 200min./2GB	CONFIDENCIAL

## 6.- Componente audiovisual

### 6.1. Costes del equipamiento comunes a todos los productos IPTV

Equipamiento	Márgenes no recurrentes
Descodificador	CONFIDENCIAL

### 6.2. Componente básico

Componente principal	Márgenes recurrentes
YOMVI/Zero OTT	CONFIDENCIAL
YOMVI/Zero IPTV	CONFIDENCIAL
YOMVI/Zero IPTV/eSports	CONFIDENCIAL
TV Mini	CONFIDENCIAL
TV Mini 2	CONFIDENCIAL
Básico (SF)	CONFIDENCIAL
Básico Liga	CONFIDENCIAL
Básico Liga/Bein Sports	CONFIDENCIAL
Todo el Fútbol	CONFIDENCIAL
Premium	CONFIDENCIAL
Premium Extra	CONFIDENCIAL
Premium Total	CONFIDENCIAL

### 6.3. Módulos adicionales

Módulos adicionales	Márgenes recurrentes asociados
Cine	CONFIDENCIAL



Series	CONFIDENCIAL
Motor	CONFIDENCIAL
Selección Deportes	CONFIDENCIAL
Cine/Series	CONFIDENCIAL
Cine/Motor	CONFIDENCIAL
Cine/Selección Deportes	CONFIDENCIAL
Series/Motor	CONFIDENCIAL
Series/Selección Deportes	CONFIDENCIAL
Motor/Selección Deportes	CONFIDENCIAL
Deportes	CONFIDENCIAL
Deportes/Cine	CONFIDENCIAL
Deportes/Series	CONFIDENCIAL
Series/Cine/Deportes	CONFIDENCIAL
Series/Cine/Motor	CONFIDENCIAL
Series/Cine/Selección Deportes	CONFIDENCIAL

## 7. Coste promocional

Categoría de producto	Coste promocional
Fusión +1 300Mb	CONFIDENCIAL
Fusión +1 50Mb	CONFIDENCIAL
Fusión +2 300Mb	CONFIDENCIAL
Fusión Series 50Mb	CONFIDENCIAL
Fusión Series 300Mb	CONFIDENCIAL
Dúos 300Mb	CONFIDENCIAL
Fusión +4 300Mb	CONFIDENCIAL
Dúos 50Mb	CONFIDENCIAL
Fusión Pro 300Mb	CONFIDENCIAL
Fusión #0 50Mb	CONFIDENCIAL
Fusión #0 300Mb	CONFIDENCIAL